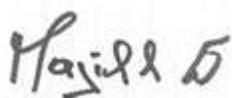


CONSTANCIA: 18 de agosto de 2021. A despacho del señor Juez informándole que la apoderada de la parte demandante allegó escrito solicitando nuevamente se embargue y secuestre de los aportes del demandado señor EDGAR ARNOLDO ZAPATA GARCÍA, en la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL ESTADO COLOMBIANO –COOPBENEFICENCIA, asimismo solicita que si el señor ZAPATA se retira de la Cooperativa los aportes del mismo sean puestos a disposición del Juzgado. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2007-00568-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y ante la solicitud hecha por la apoderada que representa los intereses de la demandante en este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS señora MYRIAM AGUDELO MORENO, habrá de decirsele a la misma que su petición de decretar el embargo y secuestro de los aportes que el señor EDGAR ARNOLDO ZAPATA GARCÍA tenga en la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL ESTADO COLOMBIANO –COOPBENEFICENCIA, no es procedente dada la respuesta allegada por el representante legal de la misma. (respuesta que ya fue puesta en conocimiento de las partes mediante auto del 21 de julio de 2021)

Ahora bien, con respecto a la segunda solicitud, por ser esta viable se accederá a la misma, en consecuencia se ordena oficiar de manera inmediata al representante legal de la COOPERATIVA – COOPBENEFICENCIA, a fin de informarles que se decreta el EMBARGO y

retención de los aportes que el señor EDGAR ARNOLDO ZAPATA GARCÍA,
le sean devueltos en caso de que el mismo solicite su devolución por retiro.

Se le informará además que el incumplimiento a una
orden judicial, lo hace responsable solidario en su caso de las cantidades no
descontadas, además de hacerse acreedor de la sanción contemplada en el
593 del C.G del P. Líbrese por secretaria los oficios ordenados.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Lvcg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Familia 004

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

634648419f2a09669e3352f966a1cd098c31e0ad614ecbfadf2372662bb92473

Documento generado en 18/08/2021 02:58:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>